



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos

Expediente: 2547654J

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

CONTROL PERMANENTE,
AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA

INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE
SERVICIOS HIDRÁULICOS



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

I. INTRODUCCIÓN.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO.

III. REGULACIÓN JURÍDICA .

IV. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

V. ÁMBITO TEMPORAL.

VI. CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN.

VII. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2026.

1. La función Interventora.
2. Control financiero.
 - 2.1 Funciones atribuidas por leyes y normativa de desarrollo.
 - 2.2 Actuaciones seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2026.
3. Actuaciones de control de eficacia.

VIII. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

IX. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

I -INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (en adelante EMSHI) está integrado por la propia Entidad, sin existir ninguna entidad dependiente de la misma.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL), establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención ejercerá las funciones de control interno de la EMSHI, clasificándose el mismo en dos tipos: Función Interventora y Control Financiero.

-FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre: Área Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO
--------------	-----------------------------	---------------------------

La función interventora se comprende:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos, autoricen o aprueben y/o dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores.
- Intervención del reconocimiento de obligaciones e Intervención de la comprobación material de la inversión.
- Intervención formal de la ordenación del pago.
- Intervención material del pago.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización plena y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en función del determinado tipo de gastos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

-CONTROL FINANCIERO

Se ejercerá sobre:

	CONTROL FINANCIERO		
EMSHI	CONTROL PERMANENTE		

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

A-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

ejerciendo de manera continuada (art. 4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Se ejercerá sobre: EMSHI.

B-Auditoría pública que comprende:

B. 1 - Auditoría de cuentas (auditoría financiera): no existe ningún ente sobre el que ejercerlo. Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B. 2 - Auditoría de cumplimiento y operativa (control de eficacia): comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

II -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General de la EMSHI. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el RCIEL en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por el Interventor y la jefa del Servicio de Presupuestos y Fiscalización, contando con el apoyo del resto de los funcionarios del Departamento.



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

III -REGULACIÓN JURÍDICA

El marco normativo en el que se enmarca el presente plan es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

IV -ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

A partir de las consideraciones contenidas en los epígrafes anteriores, el alcance subjetivo de aplicación en la EMSHI se establece en los siguientes tipos de control interno: Función Interventora y Control Financiero.

Se ejercerá sobre: Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

	MODALIDAD DE CONTROL INTERNO	
EMSHI	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO

La función interventora se ejerce en la EMSHI en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Atendiendo a los contenidos del RCIEL, el control financiero se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta como ha quedado indicado en el apartado I, que la EMSHI carece de entidades dependientes, el ámbito subjetivo del control financiero es el control financiero permanente.

Por lo que atendiendo a lo anteriormente apuntado el ámbito subjetivo es siguiente:



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
 Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
 24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
 Hidráulicos
 Pastor Bono
 Francisco
 24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA	
			DE Cuentas	DE CUMPLIMIENTO/ OPERATIVA
EMSHI	SI	SI	NO	NO

V -ÁMBITO TEMPORAL

Con carácter general, el control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2026 sobre el ejercicio 2025.

VI -CONTENIDO GENERAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE (CFP), ALCANCE Y OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

1. Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico- financiera.
4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.

Los contenidos que ha de incorporar el Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCIEL, anteriormente reproducido.



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

En él se distinguen dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones de control permanentes planificables cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal:

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RCIEL, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Además, este Plan incluye los siguientes controles complementarios, (Consulta de la IGAE de 10 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

- Análisis de la Cuenta 413. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Auditoría del Registro de Facturas. Informe para verificar que el correspondiente registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo y en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas. Así como, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.
- Informe Anual de Morosidad. Apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013.

Estos tres informes se adjuntarán a la liquidación del presupuesto y se darán cuenta al Asamblea junto a la misma.

2. Actuaciones de control permanentes planificables seleccionadas sobre la base de riesgos para su realización en el ejercicio 2025 y el Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa:

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes de la EMSHI por parte de la Intervención.

VII -ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2026

1. LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Tiene por objeto controlar los actos de la entidad local que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

que se deriven, y la inversión o la aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

COMPONENTES DEL MODULO ELECTRÓNICO DE CONTROL INTERNO	
1. INFORMES DE CONFORMIDAD	CON OBSERVACIONES
	SIN OBSERVACIONES
	CONDICIONANDO LA EFICACIA DEL ACTO A LA SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS
2. INFORMES DE DISCONFORMIDAD	CON REPAROS
3. INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA	

A continuación, se exponen las actuaciones de la función interventora:



ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

Código Seguro de Verificación: 2CAA AAXV UKWW FHVY AE3F

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2026 - SEFYCU 7336148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://emshi.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

RD 424/17	ACTUACIÓN	ÁMBITO OBJETIVO	CARACTERÍSTICAS			
Art 9	FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS	ACTOS QUE RECONOZCAN DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	RÉGIMEN DE REPAROS Y DISCREPANCIAS	CONTROL DE LEGALIDAD Y DE APLICACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS FONDOS (ART. 7,2)	PROCEDIMIENTO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA (ART. 28)
Art. 16 y 18	FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO E INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO	ACTOS QUE AUTORIZAN O APRUEBAN Y/O DISPONEN O COMPROMETAN GASTOS Y/O RECONOZCAN OBLIGACIONES (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)	FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS			
Art. 21	INTERVENCIÓN FORMAL DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO	ACTOS DE ORDENACIÓN DEL PAGO CON CARGO A LA TESORERÍA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 21 DEL RCIEL			
Art. 23	INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO	ACTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA, Y OTROS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 23 DEL RCIEL			
Art. 24 y 25	FISCALIZACIÓN PREVIA DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	ACTOS DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ACF Y REPOSICIÓN DE FONDOS	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 24 Y 25 DEL RCIEL			
Art. 27	INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA	VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN ART. 27 DEL RCIEL			
Art. 20	INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE	COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN	ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN EN			





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Por acuerdo de Asamblea se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa en los términos regulados en el Reglamento de Control Interno de la EMSHI, salvo que se refieran a gastos de cuantía indeterminada o que los pagos derivados de los mismos se realicen mediante anticipos de caja fija o mandamientos de pago a justificar.

Se entienden incluidos en el régimen de fiscalización e intervención limitada los gastos de:

- a) Personal.
- b) Los derivados de expedientes de contratación.
- c) El otorgamiento de subvenciones.
- d) Los derivados de expedientes de Expropiaciones.
- e) Gastos financieros.

2. CONTROL FINANCIERO: Control permanente planificable:

2.1 FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LEYES Y NORMATIVA DE DESARROLLO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas y la Disposición adicional tercera de Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público cuando se dé cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 a la Asamblea de la Corporación se dará cuenta asimismo de los Informes elaborados sobre:

- El Análisis de la Cuenta 413.
- La Auditoría del Registro de Facturas.
- Informe Anual de Morosidad.

2.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2026.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada deberán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Con la entrada en vigor del RCIEL, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Considerando el artículo 13 punto 4 del citado artículo en el que se determina que las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

serán objeto de otra pena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.

En este plan se determina la fórmula para la obtención de la muestra aleatoria de expedientes para la realización de la Fiscalización Plena posterior de los expedientes del EMSHI por parte de la Intervención.

Se ha considerado la siguiente fórmula aleatoria para la obtención de la oportuna **muestra** representativa:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles expedientes). Total expedientes electrónicos del ejercicio con contenido económico.

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 85 % de confianza.

p: es la proporción de expedientes que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que p=q=0.5 que es la opción más segura.

q: es la proporción de expedientes que no poseen esa característica, es decir, 1-p. (0.5)

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Es decir (1-k), es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 15%.

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

K	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Para la selección de los expedientes que integrarán la muestra se empleará la siguiente función de la aplicación informática aleatoria existente como hoja de cálculo.

=ALEATORIO () * nº total expedientes

En el supuesto que el expediente que salga elegido no exista o no deba ser



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

objeto de fiscalización, o sale repetido, se pasará al inmediatamente siguiente. A partir de ahí se volvería a aplicar el aleatorio.

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RCIEL, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Se entiende como riesgo "la posibilidad de que se produzcan hecho o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

En la identificación del riesgo se toma como base:

- ✓ El análisis de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Asamblea; y, por último, la omisión de fiscalización y de procedimiento.

- ✓ -La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, de las modificaciones y de la liquidación, de la Cuenta General y de otros informes preceptivos como los de estabilidad, sostenibilidad, morosidad etc.

- ✓ Los informes de la Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales área de riesgo.

No obstante, además de la selección aleatoria de expedientes resultante, también serán objeto de fiscalización posterior los expedientes derivados de las áreas de riesgo consideradas por la intervención y aquellos que en fiscalizaciones posteriores de ejercicios anteriores hayan concluido en irregularidades o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Analizadas las anteriores observaciones, se establecen las áreas de riesgo las siguientes:

a) En relación con el estado de gastos del presupuesto general, analizadas las observaciones de fiscalización, el Informe de control financiero posterior





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

realizado del ejercicio 2024 y tras analizar los riesgos del ejercicio 2025, se confirma que no se modifican los riesgos del Plan anual de control financiero 2025:

1.- Personal: verificación de que las variaciones aplicadas en la nómina de la Entidad, respecto al periodo precedente, estén todas debidamente soportadas a través de los correspondientes acuerdos o resoluciones. Revisión de las productividades.

2.- Contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), posibles fraccionamientos de contrato, etc.

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor.

3.- Anticipos de caja fija: análisis de las cuentas justificativas, revisando justificantes por muestreo.

4.- Proyectos de gasto: Se revisarán los proyectos de gasto que tengan desviaciones de financiación.

5.- Inmovilizado en curso.

b) En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

1.- Derechos pendientes de cobro.

2.- Justificación de los tramos de la Tarifa de Agua en Alta.

3. ACTUACIONES DE CONTROL DE EFICACIA:

Teniendo en cuenta las conclusiones del Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión de la EMSHI de los ejercicios 2022 y 2023:

“La Intervención no ha realizado el control de eficacia, con el alcance previsto legalmente, por lo cual no se ha verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

Se propone la contratación de un auditor externo para la realización de las actuaciones de control de eficacia del año 2025.





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

VIII -EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera de la entidad controlada.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
- e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados





FIRMADO POR

Miriam Ibáñez de Navarra Segrelles
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Pastor Bono
Francisco
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el RCIEL, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IX -RESULTADOS

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes derivados de la auditoría de cuentas, en el supuesto que existan, pasarán a formar parte del expediente de la Cuenta general 2025.

Todos los informes provisionales (a excepción de la fiscalización de justificación subvenciones) serán remitidos a los órganos gestores afectados, para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y a la Presidencia de la EMSHI, así como a través de esta última, a la Asamblea para su conocimiento. En el caso de la fiscalización de justificación subvenciones sólo se elaborará un informe por la Intervención dictándose Resolución al respecto, de ambos se dará cuenta a la Asamblea.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en el Control Financiero que se realizará en 2026.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RCIEL, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector





FIRMADO POR

Miriam Ibañez de Navarra Segrelias
Jefa de Servicio Presupuestos y Fiscalización
24/10/2025

emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El presente Plan podrá ser modificado por Intervención como consecuencia de la necesidad de incluir controles complementarios surgidos en virtud de un riesgo concreto o mandato legal variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos a la Asamblea.

El presente Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

El Interventor de Entidad Metropolitana de Servicios
Hidráulicos
Francisco Pastor Bono
24/10/2025

